



RESOLUCION No. DESAJNER20-3298
10 de septiembre de 2020

“Por la cual se da de baja bienes de consumo controlado y devolutivos por inservibles de las agrupaciones 190, 191, 212, 218, 224 y 292 correspondientes a Muebles y Enseres y Equipos de Oficina; de Propiedad de la Rama Judicial”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos No. 200 de 1996, 2921 de 2005 y, Ley 270 de 1993, Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, Acuerdo PSAA14-10160 y Acuerdo PSAA14-10161 y NTCGP1000:2004 Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública (numeral 7.4)

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos 200 de 1996 y 2921 de 2005, que definen los “Procedimientos administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes de propiedad de la Rama Judicial”.

Que llevando a cabo el procedimiento de baja de bienes inservibles establecido en la norma NTCGP1000:2004 Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública, se describen los siguientes pasos:

Paso 1 SIGCMA: Solicitar retiro del bien en servicio:

Que en la bodega ubicada en la calle 11 No. 2 - 55 de la ciudad de Neiva, reposan bajo la responsabilidad de Almacén e Inventarios, los bienes reintegrados, los cuales fueron registrados en el aplicativo manejado en Almacén, lo que permite visualizar la bitácora del bien mediante la consulta de la placa en el sistema.

Paso 2 SIGCMA: Recibir elementos en el Almacén:

Que de conformidad con los reintegros, se realizó la reclasificación a INSERVIBLES, la cantidad de MIL (1.000) bienes de las agrupaciones 190, 191, 212, 218, 224 y 292, los cuales no prestan ningún servicio a los Despachos Judiciales, ni dependencias Administrativas debido a su estado de deterioro y se encuentran reintegrados en las bodegas Reintegrados e Inservibles del aplicativo manejado en Almacén e Inventarios.

Paso 3 SIGCMA: Solicitar la baja.

Que mediante oficio DESAJNEO20-2140 del 25 de Julio de 2020, la señora YAMILE CARVAJAL MOSQUERA, Asistente Administrativo con funciones de Almacenista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicita autorización, al señor HERMES TOVAR CUÉLLAR, como Coordinador Administrativo de ésta Seccional para dar inicio al proceso de baja de mil (1.000) bienes de las agrupaciones 190, 191, 212,218, 224 y 292 ubicados en la bodega de la calle 11 No. 2 - 55 de la Ciudad de Neiva, según listado anexo. Elementos relacionados en el siguiente cuadro por grupo contable:

GRUPO	CANT.	VALOR
190	477	\$ 23.601.020
191	286	\$ 55.810.652
212	1	\$ 596.000
218	231	\$ 125.091.663
224	1	\$ 90.000
292	4	\$ 526.118
TOTAL	1.000	\$ 205.715.453

Que mediante oficio DESAJNEO20-2141 del 27 de julio de 2020, el señor HERMES TOVAR CUÉLLAR, Coordinador Administrativo, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, da respuesta al oficio DESAJNEO20-2140 del 25 de Julio de 2020, autorizando a la señora YAMILE CARVAJAL MOSQUERA, Almacenista de esta Seccional para dar inicio al proceso de baja de los bienes devolutivos y de consumo controlado.

Paso 4 y 5 SIGCMA: Elaborar y suscribir el Acta de Verificación Física y Contable:

Que el día 27 de julio de 2020 se reunieron en la oficina de Almacén en el Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva, la Almacenista y Contador de la Dirección Seccional y constataron mediante verificación física y contable los elementos de consumo controlado y devolutivos objeto de baja en el Circuito Judicial de Neiva. Los 1.000 bienes de los grupos de almacén 190, 191, 212,218, 224 y 292 se encuentran en estado inservibles pendientes para dar de baja, tal como consta en el Acta de Verificación Física y Contable N°. 001 y se detallan en relación de bienes anexa a la misma por el grupo contable del elemento, nombre del bien, placa del sistema de los bienes, valor en libros kárdex o histórico y fecha de adquisición, en un total de trece (13) folios.

En la citada Acta de Verificación Física y Contable, se determinó que la depreciación de 237 bienes devolutivos correspondientes a las agrupaciones 212, 218, 224 y 292 de Almacén, generada y arraigada a través de los años es del 100%; previa revisión detallada. Respecto de las agrupaciones 190 y 191, no se aplica la depreciación por tratarse de elementos o bienes de consumo controlado.

Que el día 27 de julio de 2020 se reunieron en la dependencia de Almacén e Inventarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la Almacenista y Contador de la Dirección Seccional y verificaron la reclasificación de los bienes a dar de baja, de acuerdo al estado de los bienes, sus características, el valor y la cantidad, para continuar con el trámite de la baja, detallado en el acta N°. 002.

Paso 6 SIGCMA: Elaborar avalúo de los bienes a dar de baja:

Que mediante oficio DESAJNEO20-2179 del 30 de julio de 2020, el señor HERMES TOVAR CUÉLLAR, Coordinador Administrativo, solicita a la Doctora DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el nombramiento de Avaluador para los bienes objeto de la presente baja.

Que mediante oficio DESAJNEO20-2180 del 30 de julio de 2020, la Doctora DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, asigna funciones de avaluador al señor HORACIO POLANCO quien se desempeña como Coordinador Financiero de la Seccional.

Que el día 31 de julio de 2020, la señora YAMILE CARVAJAL MOSQUERA, Almacenista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial remite al correo institucional hpolanco@cendoj.ramajudicial.gov.co del señor HORACIO POLANCO, Coordinador Financiero, la información concerniente para el avalúo de los bienes inmersos en el proceso de baja del Circuito Judicial de Neiva.

Que mediante Acta de Valoración No. 001 del 13 de Agosto de 2020, el avaluador, señor HORACIO POLANCO, Coordinador Financiero presenta avalúo de los bienes a dar de baja, estimando y teniendo en cuenta el estado y las condiciones de los bienes a dar de baja, un avalúo comercial por valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.171.463).

Paso 7 SIGCMA: Determinar la obsolescencia y/o inservibilidad:

Que de conformidad con el acta N°.003 del 27 de julio de 2020, suscrita por la señora YAMILE CARVAJAL MOSQUERA, Almacenista de la Seccional, conceptúa sobre el estado de inservibles de los bienes a dar de baja.

Paso 8 SIGCMA: Estudiar el proceso y avalarlo:

Que con el propósito de realizar la baja de los MIL (1.000) bienes de las agrupaciones 190, 191, 212, 218, 224 y 292 ubicados en la bodega de la calle 11 No. 2 - 55 de la ciudad de Neiva - Huila, en estado inservibles, se reunieron de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, los integrantes del Comité de Bajas 8 de septiembre de 2020, creado mediante Resolución No DESAJNER18-3368 del 24 de septiembre de 2018, dando viabilidad al proceso de baja teniendo en cuenta la necesidad de depurar los inventarios de la Rama Judicial, así como de no incurrir en costos administrativos dado su elevado costo de reparación, imposibilitando su incorporación al servicio y que por su desgaste y deterioro no son útiles para la prestación del servicio, todo ello atendiendo a los criterios administrativos impartidos en los Acuerdos No. 200 de 1996 y 2921 de 2005.

Que adicionalmente se anexó el listado de los registros de inventario de los elementos a dar de baja.

Que es política del Consejo Superior de la Judicatura depurar los inventarios de bienes, a través de un proceso de actualización que conduzca a conservar únicamente aquellos que resulten necesarios y útiles para el adecuado funcionamiento del servicio público de la Administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Baja de MIL (1.000) bienes inservibles de las agrupaciones 190, 191, 212, 218, 224 y 292 situados en la sede judicial de los Juzgados Penales de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Neiva – Huila, correspondientes a la cuenta contable “Muebles y Enseres y Equipos de Oficina; de Propiedad de la Rama Judicial”, ubicados en la bodega inservibles BU008 del aplicativo SICOE, manejado en Almacén e Inventarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor histórico de la baja es DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 205.715.453,00) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: El valor comercial de los MIL (1.000) bienes que hacen parte del presente proceso de baja es de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.171.463).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo Décimo del Acuerdo 200 de 1996, procede la permuta de la totalidad de los bienes dados de baja en el presente acto administrativo. En caso de no existir manifestación de interés de los bienes dados de baja, se procederá con la destrucción, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Son parte integral de la presente Resolución lo siguientes documentos:

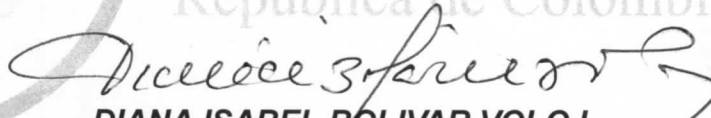
- Acta de Verificación Física y Contable N°. 001 del 27 de julio de 2020. (15 folios, respectivamente).
- Acta de Reclasificación de Elementos N°. 002 del 27 de julio de 2020 (14 folios).
- Acta de Inservibilidad de Elementos N°.003 del 27 de julio de 2020. (1 folio).
- Acta de Valoración de los elementos N°.001 del 13 de Agosto de 2020 (4 folios).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Rama Judicial

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva –Huila, a los 10 días del mes de septiembre de 2020


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Seccional de Administración Judicial
Neiva – Florencia

Proyectó: **JENNY LISSETH MONTES VANEGAS** – Auxiliar Administrativo DESAJ Neiva
Revisó: **YAMILE CARVAJAL MOSQUERA** – Almacenista DESAJ Neiva
Revisó: **Doctor HERMES TOVAR CUÉLLAR** - Coordinador Administrativo
Revisó: **Doctor HORACIO POLANCO** – Coordinador Financiero
Revisó: **Doctora SONIA MILENA LABBAO TOLEDO** – Coordinadora Oficina de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Revisó: **Doctor WILSON MUÑOZ TOVAR** – Contador Seccional